

**APRUEBA PRORROGA DE CONVENIO
ASISTENCIAL - DOCENTE, SERVICIO DE SALUD
IQUIQUE CON UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.136/2025.

Arica, enero 31 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.299/2014, de abril 14 de 2014, Decreto Exento Universitario N°00.22/2015, de enero 09 de 2015, Decreto Exento Universitario N°00.615/2019, de junio 18 de 2019, Decreto Exento Universitario N°00.197/2020, de marzo 18 de 2020, Decreto Exento Universitario N°00.125/2021, de febrero 22 de 2021, Decreto Exento Universitario N°00.328/2021, de mayo 03 de 2021, Decreto Exento Universitario N°00.538/2022, de agosto 17 de 2022, Decreto Exento Universitario N°00.689/2023, de julio 04 de 2023, Decreto Exento Universitario N°00.695/2023, de julio 05 de 2023, Decreto Exento Universitario N°00.648/2024, de agosto 07 de 2024; Resolución Exenta N°00324, del Servicio de Salud de Tarapacá, Carta de la Facultad de Ciencias de la Salud N°01/2025, de enero 02 de 2025, Carta de Rectoría N°071/25, de enero 09 de 2025; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.299/2014, de abril 14 de 2014, se aprueba el Convenio Asistencial Docente suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el Servicio de Salud Iquique, con el objeto principal de establecer las bases de cooperación coordinación e interacción entre el Centro Formador y el Servicio de Salud Iquique para el desarrollo de las actividades académicas de pregrado y postgrado de las carreras Enfermería, Psicología, Tecnología Médica, Kinesiología, Nutrición, Obstetricia, Trabajo Social e Ingenierías de la Universidad, sin perjuicio de que se realicen actividades tanto de otras carreras como de estudios, investigación, capacitación, perfeccionamiento, y/o de extensión , como parte de la colaboración entre las Instituciones.

Que, posteriormente el referido Convenio se complementa por Addendum aprobado mediante Decreto Exento Universitario N°00.22/2015, de enero 09 de 2015 y prorroga mediante Decreto Exento Universitario N°00.615/2019, de junio 18 de 2019 y Decreto Exento Universitario N°00.615/2019, de junio 18 de 2019, Decreto Exento Universitario N°00.197/2020, de marzo 18 de 2020, Decreto Exento Universitario N°00.125/2021, de febrero 22 de 2021, Decreto Exento Universitario N°00.328/2021, de mayo 03 de 2021, Decreto Exento Universitario N°00.538/2022, de agosto 17 de 2022, Decreto Exento Universitario N°00.689/2023, de julio 04 de 2023, Decreto Exento Universitario N°00.695/2023, de julio 05 de

DECRETO EXENTO N°00.136/2025.
31.01.2025

2023 y Decreto Exento Universitario N°00.648/2024, de agosto 07 de 2024, que aprueba la sucesiva prórroga del Convenio Asistencial Docente en comento.

Que, Resolución Exenta N°00.324, del Servicio de Salud de Tarapacá, se aprueba nueva prórroga del presente Convenio Asistencial – Docente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, se hace presente que el documento en cuestión cuenta con el visto bueno de las autoridades pertinentes, según consta en Timbre de Rectoría N°001-2025, de enero 02 de 2025.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase la **PRORROGA** de **CONVENIO ASISTENCIAL – DOCENTE SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD TARAPACA CON UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 13 de diciembre de 2024, contenida en el documento adjunto, compuesto por cuatro (04) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.ycl.



[Handwritten signature]

03 FEB 2025



**PRORROGA
CONVENIO ASISTENCIAL - DOCENTE
SERVICIO DE SALUD TARAPACA
CON
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

En Iquique, a 13 de diciembre 2024, entre el Servicio de Salud Tarapacá , Rol Único Tributario N° 61.606.100-3, debidamente representado, según se acreditará, por su Directora Doña, María Paz Iturriaga Lisbona cédula de identidad y Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Aníbal Pinto, N° 815 de Iquique, en adelante "el SERVICIO"; y por la otra, la Universidad de Tarapacá, representada en este acto por Emilio René Rodríguez Ponce, Rut N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante "el CENTRO FORMADOR" han acordado celebrar la Prórroga de Convenio Asistencial – Docente, de fecha 25 de marzo de 2014, aprobado por resolución exenta N° 0532, de 31 de marzo de 2014, del Servicio de Salud Iquique.

PRIMERO: Que con fecha 25 de marzo de 2014, los comparecientes suscribieron un convenio asistencial docente, para proveer campo de formación profesional y técnico a los alumnos de la Universidad de Tarapacá, en la red asistencial del Servicio Salud Iquique – hoy Tarapacá -, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 0532, de 31 de marzo de 2014, del Servicio de Salud Iquique.

SEGUNDO: Que con fecha 21 de octubre del año 2024 a través de Ordinario N.º 2791 la Subsecretaria de Redes Asistenciales, solicita a los servicios de salud, y por su intermedio, a los establecimientos, que integran su red asistencial, se abstengan de realizar procedimientos de asignación, y en caso de ser necesario extender la vigencia de los actuales convenios asistenciales docentes hasta el 31 de diciembre 2025.

TERCERO: Que en consideración cláusulas precedentes, las partes por este acto acuerdan modificar la vigencia del Convenio aprobado por resolución exenta N° 0532, de 31 de marzo de 2014, del Servicio de Salud Iquique, prorrogándose hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO: Que, de acuerdo a la capacidad formadora, según resolución exenta N.º 05213 del 10.12.2024 del Servicio Salud Tarapacá, la realización de las prácticas curriculares e internado serán distribuidas, según siguiente tabla:

HOSPITAL DR ERNESTO TORRES GALDAMES.

ATENCIÓN CERRADA	CARRERA	UTA		
		AM	PM	INTERNADO
	Medicina	0	0	18
	Enfermería	10	10	9
	Obstetricia y Puericultura	3	3	3
	Kinesiología	0	3	3
	Psicología	0	0	1
	Nutrición y Dietética	4	4	3
	TOTAL	20	17	37



ATENCIÓN ABIERTA	CARRERA	UTA		
		AM	PM	INTERNADO
	Tecnología Médica	0	0	4
	Enfermería	0	0	1
	TOTAL	0	0	5

RED SALUD MENTAL AMBULATORIA (COSAM, HOSPITAL DIURNO ADULTO, HOSPITAL DIURNO ADOLESCENTE)

Carrera	Alumnos en Práctica	Alumnos curriculares	Total
Enfermería	2	0	2
Psicología	3	0	3
Trabajo Social	3	0	3
Total	8	0	8

UNIDAD DE CALIDAD DE VIDA Y RECLUTAMIENTO SERVICIO SALUD IQUIQUE

Carrera	Alumnos en Práctica	Alumnos curriculares	Total
Psicología	1	0	1
Trabajo Social	1	0	1
Total	2	0	2

HOSPITAL ALTO HOSPICIO:

ATENCIÓN ABIERTA	CARRERA		
		CURRICULAR	INTERNADO
	Kinesiología	4	1
	Enfermería	0	1
	TOTAL	4	2

QUINTO: Que como contraprestación al uso de los servicios clínicos durante el nuevo periodo que integra la prórroga, el Centro Formador se compromete a apoyar actividades de capacitación y perfeccionamiento, para los funcionarios del Servicio Salud Tarapacá, que se detallan en el cuadro siguiente. Asimismo, y con el propósito de fortalecer el desarrollo a lo largo del plazo, el CENTRO FORMADOR se compromete a apoyar la implementación del plan de desarrollo institucional, desde la mirada académica, en las siguientes materias:

Tema	Recursos	Monto en \$	Periodo	Año	Facultas/ área / servicio
Equipamiento	30 escritorios cajones a la izquierda	2.790.000	Enero a diciembre	2025	HETG
Equipamiento	158 sillas ejecutiva ergonómica 158	23.700.000	Enero a diciembre	2025	HETG
Equipamiento	28 sillas cajero ergonómica	4.200.000	Enero a diciembre	2025	HETG
Asesorías	Una asesoría Calidad	8.300.000	Enero a diciembre	2025	HETG
Equipamiento	Diecisiete sillas escritorio	2.990.618	Enero a diciembre	2025	APS SST
Equipamiento	Once sillas de escritorio	1.941.218	Enero a diciembre	2025	Cosam Allende
Equipamiento	Catorce sillas escritorio	2.465.918	Enero a diciembre	2025	Cosam Seguel
Equipamiento	Cinco sillas escritorio	891.818	Enero a diciembre	2025	Hospital infanto adolescente SST

Prórroga del Convenio Asistencial - Docente
"Servicio de Salud Tarapacá con Universidad de Tarapacá"



Equipamiento	Cinco sillas escritorio	891.818	Enero a diciembre	2025	Salud Mental SST
Equipamiento	Ocho sillas de escritorio	1.416.519	Enero a diciembre	2025	Abastecimiento SST
Equipamiento	Una silla escritorio	192.219	Enero a diciembre	2025	Equipo rural SST
Equipamiento	Cinco sillas escritorio	891.818	Enero a diciembre	2025	Calidad de vida SST
Equipamiento	Una silla escritorio	174.900	Enero a diciembre	2025	Genero SST
Equipamiento	Tres sillas escritorio	524.700	Enero a diciembre	2025	Farmacia droguería SST
Equipamiento	Una silla escritorio	174.900	Enero a diciembre	2025	Fiscalía SST
Equipamiento	Tres sillas escritorio	524.700	Enero a diciembre	2025	Oficina partes SST
Equipamiento	Una silla escritorio	174.900	Enero a diciembre	2025	Capacitacion y formación SST
Equipamiento	Dos sillas escritorio	349.800	Enero a diciembre	2025	Gestión de proyectos SST
Equipamiento	Dos sillas escritorio	349.800	Enero a diciembre	2025	Remuneraciones
Equipamiento	Una silla escritorio	174.900	Enero a diciembre	2025	Relación laboral SST
Equipamiento	Una silla escritorio	174.900	Enero a diciembre	2025	Juridica SST
Equipamiento	Cinco notebooks	3.828.900	Enero a diciembre	2025	HETG

TOTAL \$ 56.074.946

SEXTO: Que, de acuerdo al dictamen N.º 16.855 de fecha 21.06.2019 la Contraloría General de la República se consigna que en este tipo de convenios asistenciales docentes cuando se trate de la ejecución de obras públicas, así como la adquisición de bienes y servicios a que den lugar a tales acuerdos, tales ejecuciones y adquisiciones deben ser efectuadas por el establecimiento de salud de que se trate conforme a la normativa que regula dichas actuaciones, con los fondos aportados por la pertinente universidad o centro formador, y no en forma directa por dichos centros de estudios, a fin de cautelar el correcto uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios y normativa que informan la contratación por parte de la Administración.

SEPTIMO: Que de acuerdo al referido dictamen de la Contraloría General de la Republica N ° 16.855, de 2019, el proceso de ejecución de las retribuciones insertas de respectivo convenio será ejecutado por el Servicio de Salud de Tarapacá.

OCTAVO: Para la ejecución del presente convenio, la Universidad de Tarapacá transferirá al Servicio de Salud de Tarapacá la cantidad de cincuenta y seis millones setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos, (\$ 56.074.946) recursos destinados a financiar el dispositivo con las retribuciones que emanan del convenio asistencial entre el Servicio de Salud de Tarapacá y el centro formador.

NOVENO: Que, en el caso de que durante el proceso de ejecución de retribuciones se generarán saldos positivos, estos recursos serán destinados a cubrir requerimientos asociados a las necesidades de servicio de salud Tarapaca y sus correspondientes establecimientos.

DECIMO: Que, de acuerdo a los actuales procesos de calidad y seguridad en la atención de pacientes, mediante presente prórroga las partes comparecientes modifican la cláusula cuarta, primer párrafo, del convenio original, por el siguiente:

“Velar por la seguridad y derechos de los pacientes”: Las partes se comprometen a entregar una atención de calidad y segura al paciente para prevenir los riesgos asociados a la atención en salud. Como así mismo, se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar, y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos, reconociendo la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente.

DECIMO PRIMERO: Que, en cumplimiento de la normativa establecida en el artículo 9 de la Ley N°21.369.



En este acto las partes dan cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decretos Exentos Números 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes."

DECIMO SEGUNDO: En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio Asistencial – Docente suscrito con fecha 25 de marzo de 2014, aprobado por Resolución Exenta N.º 0532 del 31 de marzo de 2014 del Servicio de Salud Iquique.

DECIMO TERCERO: La personería de Doña, María Paz Iturriaga Lisbona directora del Servicio de Salud Tarapacá, emana del Decreto Afecto N.º 56, de 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud.

DECIMO CUARTO: La personería de Emilio René Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del decreto N.º 113 de junio de 2022 del Ministerio de Educación y lo dispuesto en el artículo 13, N.º 2 del D.F.L N.º 150 de diciembre de 1981 del Ministerio de Educación, que no se inserta por ser conocida por ambas partes.

DECIMO QUINTO: El presente instrumento se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y data, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

0 0 1 - 2 0 2 5

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	<i>[Signature]</i>
V.A.F.	<i>[Signature]</i>
V.R.D.	<i>[Signature]</i>
CONTRAL	<i>[Signature]</i>
A.J.	<i>[Signature]</i>

0 2 ENE 2025

[Signature]
D. EMILIO RENE RODRIGUEZ PONCE
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

[Signature]
 SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
 ARICA - CHILE

LHL - URADR
 CHO - DAJ

Firmado digitalmente de acuerdo con la ley N° 19.799
 enio **María Paz De Jesús Iturriaga Lisbona**
 Servicio de Salud Tarapacá
 Autenticidad <https://i.saludtarapaca.gob.cl/validador>
 ID: 144489 - Código: 3IKGY1 16-12-2024 15:41:49

